

Facultan Convenciones suscritas por Perú en CIDIP II de Montevideo

DECRETO LEY No. 22953

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-- Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que entre los días 23 de Abril y 8 de Mayo de 1979, se realizó en la ciudad de Montevideo, Uruguay, la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP II), con la participación de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos;

Que en dicha Conferencia fueron suscritas por el Perú la siguientes Convenciones: 1º Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Cheques; 2º Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Sociedades Mercantiles; 3º Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros; 4º Convención Interamericana sobre Cumplimiento de Medidas Cautelares; 5º Convención Interamericana sobre Prueba e Información Acerca del Derecho Extranjero; 6º Convención Interamericana sobre Domicilio de las Personas Físicas en el Derecho Internacional Privado; 7º Convención Interamericana sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado; y 8º Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias suscrito en Panamá en 1975;

Que las citadas Convenciones constituyen un importante avance en materia de Derecho Internacional Privado en el ámbito Interamericano y que contribuirán en gran medida a una mejor administración de la Justicia;

Que es conveniente a los intereses nacionales la aprobación de estos instrumentos internacionales;

Estando a lo opinado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República:

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único.— Apruébase las Convenciones suscritas por el Perú durante la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP II), realizada en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 23 de Abril al 8 de Mayo de 1979; las mismas que se detallan a continuación:

1. Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Cheques.
2. Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Sociedades Mercantiles.
3. Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.
4. Convención Interamericana sobre cumplimiento de Medidas Cautelares.
5. Convención Interamericana sobre Prueba e Información Acerca del Derecho Extranjero.
6. Convención Interamericana sobre Domicilio de las Personas Físicas en el Derecho Internacional Privado.
7. Convención Interamericana sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado.
8. Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhorto o Cartas Rogatorias suscrito en Panamá en 1975.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

DOCTOR JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A. P. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada E. P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGAÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Marzo de 1980.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

Embajador, ARTURO GARCIA Y GARCIA.